

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA "BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA DE PUERTOLLANO"

En Puertollano, a 16 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, Da. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución, nº 1.

De otra parte, **D. JESÚS NAVARRO PÉREZ**, mayor de edad, con D.N.I.: 5.924.006-B, en su calidad de Presidente de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", con C.I.F.-G 13625090, en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, calle Pozo nº 3-1º A

ANTECEDENTES

La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", difunde y promociona la cultura musical de Puertollano, proyectando así una imagen de calidad de Puertollano a través de sus actuaciones en diferentes ámbitos, con presencia en la vida social, cultural y musical de nuestra ciudad.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Puertollano, la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" es un auténtico elemento dinamizador y educativo de la vida cultural del municipio, ya que la función no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación y la formación sus miembros también posibilitan que los más jóvenes de la ciudad se inicien en la cultural musical, aprendiendo a tocar un instrumento y animando a estos a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales.



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puertollano establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Puertollano.

SEGUNDO.- Que la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el Convenio con instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la Cultura, se suscribe el presente Convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades desde la firma del presente Convenio hasta fin de 2019, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", generadores por la promoción y desarrollo de la música, la enseñanza a los miembros de la Banda, y las actuaciones que realiza la misma en el municipio de Puertollano.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Puertollano a través de la Concejalía de Cultura concede a la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" un importe de 21.000,00 €, para el desarrollo de su actividad en nuestra localidad, desde la firma del presente Convenio hasta fin de 2019. Este importe se divide en dos subvenciones recogidas en el presupuesto municipal, una irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0303.33401.47900, denominada "Banda Sinfónica de Puertollano" por importe de 10.000,00 euros y otra con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0303.33401.78001, denominada "Transferencia Capital Banda Sinfónica Puertollano" por importe de 11.000 euros, RC 19/4322.



TERCERA.- La Percepción de las presentes subvenciones excluye la posibilidad de concurrir a la obtención de otras subvenciones del Ayuntamiento de Puertollano.

CUARTA.- La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" se compromete a realizar en beneficio del municipio, sin existir contraprestación directa a favor del Ayuntamiento, las siguientes actuaciones:

FEBRERO -----Concierto Auditorio. Actuación prevista para el viernes 22 de febrero que pasa a sábado 25 de mayo

ABRIL ----- Semana Santa -1 procesión - Viernes Santo 19 de abril

MAYO ----- Concierto en la Concha de la Música – Feria de Mayo - Domingo 5 de mayo.

MAYO ----- Concierto Auditorio – Sabado 25 de mayo (sustituye a la actuación prevista el viernes 22 de febrero)

JUNIO ----- Procesión Corpus Christi – Domingo 23 de junio.

JULIO ----- Concierto al aire libre.

SEPTIEMBRE ----- Inauguración Fiestas Patronales - Recinto Ferial.

SEPTIEMBRE ----- Procesión Virgen de Gracia.

NOVIEMBRE ------ Concierto Santa Cecilia – Auditorio – Viernes 22 de noviembre.

UNA ACTIVIDAD DE LIBRE ELECCIÓN por parte de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", acordada con la Concejalía de Cultura, tanto en su contenido, desarrollo así como en su fecha de programación dentro de la actividad de dicha Concejalía.

QUINTA.- Para el correcto desarrollo de las actuaciones o conciertos deberá asistir un mínimo de 35 de los componentes de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano". A estos efectos se comunicará trimestralmente (en la primera quincena siguiente al



trimestre vencido), por escrito y en el Registro Municipal, nombre y apellidos de los componentes de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano".

SEXTA.- La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", deberá destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para que el que se concede.

SÉPTIMA.- En todas las actuaciones o actividades recogidas en este Convenio la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" utilizará, única y exclusivamente, el uniforme que tradicionalmente les caracteriza e identifica.

OCTAVA.- Respetando la dignidad necesaria para el desarrollo del acto, tendrán que actuar en las condiciones fijadas en este Convenio, con las infraestructuras y medios propios o en su defecto de los que el Ayuntamiento pueda disponer en ese momento, así como adecuarse a los espacios físicos en los que vaya a desarrollarse la actividad y a las posibilidades técnicas de las que el Ayuntamiento disponga.

NOVENA.- La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" deberá dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento, incluirá en todos los materiales de promoción y difusión tales como documentación, cartelería, etc., y de forma visible, el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Puertollano", incorporando además el escudo municipal.

DÉCIMA.- Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente convenio (inclemencias meteorológicas y otras), no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la Concejalía de Cultura señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación de, al menos, 60 días para el caso de un concierto, o de 15 días para los pasacalles.

DECIMOPRIMERA.- La no celebración de algunas de las actuaciones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, por causa imputables a la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", se penalizará con un importe de 2.000,00 € por cada una de las actuaciones no realizadas. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Puertollano en concepto de ambas subvenciones.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", de dos de las actuaciones, procesiones, conciertos o pasacalles previstos en el presente Convenio, podrá dar lugar a la no renovación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

DICIMOSEGUNDA.- La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de Puertollano eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, y, mediante escrito con Registro de Entrada del Ayuntamiento de Puertollano, se deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales y de responsabilidad civil que la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" pueda causar en el desarrollo de sus actividades, por la cuantía de 200.000 €

En caso de que el Ayuntamiento de Puertollano fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.-La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", siempre que no coincida con las fechas de actuaciones reflejadas en este documento y, dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

DECIMOCUARTA.- Para la consecución de los fines que se especifican en este Convenio, el Ayuntamiento de Puertollano asume:

- Proporcionar apoyo logístico indispensable para el desarrollo de cada concierto acordado en este documento realizado por la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano".



- La cesión en precario del uso, a solo efectos de ensayos de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", de las instalaciones de la planta primera de "La Casa de Baños". *El uso de estas instalaciones se limita a los días y horarios de ensayo; con el fin de optimizar los recursos disponibles el Ayuntamiento de Puertollano se reserva la posibilidad de cederlas a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados por la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano". Si es posible su compatibilización siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes:

USO DE INSTALACIONES CASA DE BAÑOS

- Del 22 DE ABRIL - MAYO - JUNIO - mediados JULIO.

- 15 DE OCTUBRE - 22 NOVIEMBRE

- Ocasionalmente estas dependencias podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento por razones de interés público.

la cesión en precario de los instrumentos propiedad el Ayuntamiento para la realización de actividades de la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano", durante el tiempo que estén utilizando las instalaciones de La Casa de Baños acordadas en el párrafo anterior. El uso de los instrumentos cedidos son absolutamente indisponibles para la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" por lo que no podrá ceder, arrendar, cambiar o enajenar los mismos sin la autorización expresa y por escrito de la Concejal de Cultura.

-Las cesiones en precario previstas en esta Cláusula quedarán automáticamente revocadas con la finalización del uso de las instalaciones e instrumentos durante el periodo de tiempo acordado y recogido en los párrafos anteriores, con la finalización de la vigencia del presente Convenio, y sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna, revertiendo dichos bienes al Ayuntamiento de Puertollano.

DECIMOQUINTA.- La "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones cuyo uso se cede en virtud de este Convenio, cuando estas sean consecuencia del anormal funcionamiento y uso de



las mismas. El coste de los desperfectos descritos se contraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

DECIMOSÉXTA.-El Ayuntamiento de Puertollano se compromete a aportar la cantidad máxima de 21.000,00 euros con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 0303.33401.47900, denominada "Banda Sinfónica de Puertollano por importe de 10.000,00 euros y otra con cargo a la 0303.33401.78001 denominada "Transferencia Capital Banda Sinfónica Puertollano", por importe de 11.000 euros, previamente consignadas en su presupuesto general del ejercicio 2019. La justificación de la primera será por facturas en gastos corrientes y servicios y la segunda por compra en gastos de inversión (material inventaríable) básicamente adquisición de instrumentos.

La aportación económica se efectuará de la siguiente forma: se anticipará primer 25% tras la aprobación y firma del presente convenio, se abonará un segundo 25% cuando se haya procedido a la justificación de gasto por importe del 25% de la subvención, se abonará un tercer 25% cuando se haya procedido a la justificación de gasto por importe del 50% de las subvenciones y el último 25% cuando se haya justificado gasto por importe de un 100% de las subvenciones.

Para que el Ayuntamiento proceda al pago del anticipo recogido en el apartado anterior, la "Banda Sinfónica de música de Puertollano "deberá justificar y/o aportar:

Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo aportar en el plazo de 20 días la solicitud de los certificados o los certificados acreditativos.

Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Puertollano, lo que se comprobará de oficio por esta Administración.

Para que el Ayuntamiento proceda al pago del primer y segundo 25% recogido en el párrafo segundo, la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" deberá justificar y/o aportar:

 Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Puertollano, lo que se comprobará de oficio por esta Administración.
- Justificación de gastos y pagos por importe de al menos un 25% (para el segundo 25%) y de un 50% (para el tercer 25%) del total de las subvenciones, mediante presentación de memoria y cuenta justificativa simplificada.

Para que el Ayuntamiento proceda al pago del último 25% recogido en el párrafo segundo, la "Banda Sinfónica de Música de Puertollano" deberá justificar y/o aportar:

- Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Puertollanolo que se comprobará de oficio por esta Administración.
- Justificación de gastos y pagos por el importe total de la subvención, mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa simplificada antes del 30 de noviembre de 2019. En caso de falta de justificación, se efectuará requerimiento, para que se proceda a la justificación en el plazo máximo de 15 días.
- Certificado emitido por el órgano concedente de la tramitación de las subvenciones, acreditativo de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, así como de la correcta aplicación de los fondos públicos conforme al artículo 32 LGS.

No se podrá proceder a la justificación del último 25% antes del 1 de septiembre de 2019.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, siempre que las mismas no tengan por objeto las actividades recogidas en este Convenio. Para la justificación de los gastos subvencionables, conforme al artículo 31 de la LGS, el mismo no deberá ser superior al valor de mercado, deberá responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y deberá acreditarse el previo pago, salvo casos excepcionales debidamente justificados; debiendo justificar en todo caso gasto efectuado durante el ejercicio 2019.

DECIMOSÉPTIMA.-Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades



realizadas que han sido financiadas con las subvenciónes y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

DECIMOCTAVA.- Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio. Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.

DECIMONOVENA.-Deberán respetarse las normas sobre justificación, contratación y subcontratación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento Real Decreto 887/2016 de 21 de julio por el que se aprueba en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- La Alcaldía será responsable de la supervisión y control del presente convenio, y de la verificación de las actividades recogidas en la memoria, sin perjuicio de la posibilidad de facultar a un responsable, encargado de la verificación de las actividades de la memoria.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos será la Alcaldesa-Presidenta mediante resolución.

La administración tiene la prerrogativa de interpretar este Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso se dará audiencia a la entidad.

Se fija la vigencia de este Convenio desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

1ª.- Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.



2ª.- En todo lo que no recoge este Convenio se aplicará lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA

DE

PRESIDENTE DE LA "BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA DE PUERTOLLANO"

Fdo. Da Isabel Rodríguez García

Fdo. D. Jesús Navarro Pérez